



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MARÍA E. HERNÁNDEZ RIVERA
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: CEPR-QR-2018-0055

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014
y Reglamento 8863

RESOLUCIÓN

El 26 de julio de 2019, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”) presentó un escrito titulado *Relevo de Representación Legal* con relación a una de las abogadas de la querellante, María E. Hernández Rivera (“Querellante”), licenciada Yoira N. Calderón Bordonada, quien efectivo el 31 de julio de 2019 cesa funciones en la OIPC.

Examinado el escrito *Relevo de Representación Legal*, se declara HA LUGAR y, en su consecuencia, se releva a la licenciada Yoira N. Calderón Bordonada de la representación legal de la Querellante en este caso; permaneciendo la licenciada Hannia B. Rivera Díaz como representante legal de la Querellante.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 8 de agosto de 2019 así lo acordó la Oficial Examinadora en el caso de epígrafe, Lcda. Vanessa Mullet Sánchez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. CEPR-QR-2018-0055 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: meh.hernandez@gmail.com, jrivera@cnslpr.com y hrivera@oipc.pr.gov y rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Resolución fue enviada a:



Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Lcda. Rebecca Torres Ondina
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Oficina Independiente de Protección al Consumidor

Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
Lcda. Jessica Rivera Pacheco
268 Ave. Ponce de León
Hato Rey Center, Suite 524
San Juan, P.R. 00918

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de agosto de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria